



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Trece (13) de diciembre de 2023	Hora	8:00	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3
0	0	0	0	1	6										
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo			

DEMANDANTE: LUZ MARINA ZAPATA BUSTAMANTE

DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LUZ MARINA ZAPATA BUSTAMANTE demandante CC 39.205.725
Doctor DARIO ELIAS CELEDON HERNÁNDEZ TP 390.284 apoderado demandante
Doctor MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN TP 314.465 apoderado de FPS
Señora RUBY DEL CONSUELO GARCÍA CATAÑO C.C. 21.526.025 testigo
Señora ISABEL CRISTINA BUSTAMANTE AGUDELO C.C. 1.000.568.666 testigo

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE:
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

<u>Oficio:</u> al Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia para aportar expediente administrativo del causante. No se decreta porque no es necesario, la entidad lo aportó con la contestación de la demanda. <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de las señoras GLORIA PIEDAD AGUDELO, RUBY CONSUELO GARCIA CATAÑO, ISABEL CRISTINA BUSTAMANTE AGUDELO Haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 53 del CPTYSS, la práctica de esta prueba podrá ser limitada cuando el Despacho estime tener suficiente ilustración. FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Documental: Se incorporan los documentos adjuntos con la contestación de la demanda Testimonios: Se decreta el testimonio del señor JOHN JAIRO GAVIRIA GÓMEZ Interrogatorio de parte a la demandante: se decreta. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO: Se incorpora como prueba la escritura pública N° 393 de mayo 5 de 2014, en la cual se evidencia el divorcio y disolución de sociedad conyugal entre la señora LUZ MARINA ZAPATA BUSTAMANTE y el señor JOHN JAIRO GAVIRIA GÓMEZ, aportados por la parte activa junto con los datos de contacto del señor JOHN JAIRO GAVIRIA GÓMEZ, visibles en el pdf 21. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora LUZ MARINA ZAPATA BUSTAMANTE DEMANDANTE.

Se practicaron los testimonios de RUBY DEL CONSUELO GARCÍA CATAÑO, e ISABEL CRISTINA BUSTAMANTE AGUDELO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 619 de 2023 del consecutivo general y N° 276 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: ABSOLVER al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la señora LUZ MARINA ZAPATA BUSTAMANTE. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.
--

RECURSOS
Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte DEMANDANTE. En consecuencia se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9044cb1480e5ec360020b91a1597fb45f93cdb38ff4a2bb478274d01ddb1f648
Documento generado en 13/12/2023 09:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>